

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9445.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 3238-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referenciadas el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Cuerpo el análisis de la metodología de costos del transporte urbano de pasajeros al 31 de marzo del corriente año, las medidas correctivas que se deberían implementar ante los desfases comprobados y las propuestas del Órgano Ejecutivo destinadas a su implementación, según lo manifestado por la nota de elevación obrante de fojas 165 a 167.-

Que manifiesta el Órgano Ejecutivo que resulta extremadamente difícil, en el marco de la grave crisis económica que afecta a nuestro país, encontrar soluciones sustentables y duraderas. La alarmante variación de los precios, y la constante caída del número de pasajeros transportados (335.000 durante el primer trimestre del año 2002 en relación a igual período del año 2001), se levantan como un escollo insalvable para cualquier política de transporte que pretenda ser definitiva.-

Que por lo tanto, la propuesta que eleva tiene carácter de provisoria, y con una duración de 75 días.-

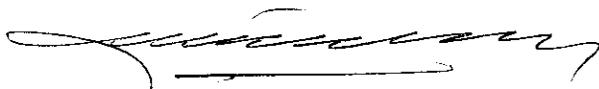
Que de acuerdo a lo informado por el Órgano Ejecutivo el valor de la tarifa de transporte se debería incrementar en más de un 30% (30,25%), lo que elevaría a \$1,13 el valor del monovaje y a \$0,98 el de segunda sección, que es la mas utilizada.-

Que manifiesta el Órgano Ejecutivo que descarta por ahora un aumento tarifario. Los niveles de extrema pobreza, y la parálisis productivas, tornan inviables dicha decisión. Sin perjuicio de ello, el Órgano Ejecutivo expresa que la situación económica de la Comuna no permite solventar subsidios cada vez mas gravosos para las arcas municipales.-

Que en virtud de lo expuesto ha celebrado un Acta Acuerdo con la empresa INDALO S.A., que deberá ser ratificada por el Concejo Deliberante, y que mediante una serie de medidas a implementar se estaría en condiciones de evaluar la incidencia que tienen las mismas en la ecuación costos ingresos, en la calidad del servicio y en definitiva su incidencia en el cuadro tarifario.-

Que no desconoce tampoco, la incidencia que tendrá el sistema de estacionamiento medido, próximo a implementarse en esta Ciudad, en el probable aporte de mas pasajeros al sistema.-

Que por último, y en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 3º) del Convenio celebrado en el mes de febrero del corriente año por la que se establece la obligación de compensar al término del plazo de vigencia del mismo (30/04/02) de conformidad a la metodología establecida en la Ordenanza N° 8809 el desfase entre ingresos y egresos operado durante su transcurso, se



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

estableció de parte de esta Municipalidad una suma provisoria de \$ 160.000, a cuenta de lo que en definitiva resulte conforme el balance que se efectuará una vez conocidos los índices correspondientes al mes de abril del corriente año, situación ésta a repetir desde el día 01.05.02 y hasta el 30.06.02 de conformidad a lo establecido en las cláusulas 2da. y 3ra. del Convenio de prórroga objeto de tratamiento.-

Que las partes han dejado expresa constancia en la Cláusula 6º) del Acta Acuerdo que reconociéndose la competencia del Concejo Deliberante la ausencia de aprobación o rechazo del Convenio celebrado por parte del Órgano Legislativo dejará el mismo resuelto de pleno derecho.-

Que resulta necesario aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A. a efectos de mantener vigente el actual cuadro tarifario atento la significación social que este servicio esencial y masivo representa y el impacto que un aumento de la tarifa tendría principalmente en los sectores de menores recursos ocasionando un mayor detrimento en la demanda del servicio.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 049/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría con 14 votos afirmativos y 2 votos negativos en la Sesión Ordinaria N° 09/2002, celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de -----Neuquén y la empresa INDALO S.A. que como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 3238-M-2002).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza N°	3745	1002
Comisión de	0451	1002
Expediente	SGC 3238 M. 02	
CBS:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, provincia homónima, a los dieciseis días del mes de Abril del 2002, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Roca y Avenida Argentina, representada en el Acto por el Señor Intendente Municipal, Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA** y el Sr. Secretario de Gobierno y Acción Social, Dr. **MARCELO INAUDI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta ciudad, representada en el acto por el Sr. **WALTER FEDERICO BOVE** en su carácter de apoderado, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

Que **LA EMPRESA** es concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Neuquén.-

Que por Ordenanza N° 8809/2000 se aprobó la estructura de costos y la metodología para la determinación del cuadro tarifario. Asimismo en dicha norma se estableció que la revisión de la tarifa se efectuaría en el mes de Enero del 2002, momento en el cual se valorizarían los costos e ingresos.-

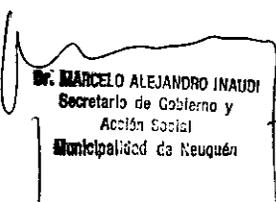
Que por Acta Acuerdo firmada por las partes el 05/02/2002 se decidió postergar hasta el 30/04/2002 el plazo establecido en el artículo 2° de la ordenanza antes mencionada para realizar las valorizaciones correspondientes, y la aplicación de las correcciones establecidas en el artículo 3° de dicha norma.-

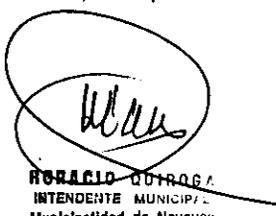
Que aún no se cuentan con parámetros claramente definidos que lleven o marquen una estabilidad en la variación de los insumos contemplados dentro de la estructura de costos, originando de esta manera que todo acuerdo que se celebre al respecto quede automáticamente desactualizado en razón de la inestabilidad de precios y de la situación imperante caracterizada por la incertidumbre del actual estado de cosas.-

Que respetando lo acordado con el poder concedente la Dirección General de Transporte eleva a consideración el informe previsto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 8809/2000, de fecha 15/04/2002 de donde surge un importante desequilibrio en perjuicio de **LA EMPRESA** entre ingresos y egresos.

Que es pública y notoria la grave crisis que atraviesa nuestro país, la que ha afectado de manera considerable al sector del transporte público urbano de pasajeros.


INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE


Dr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Que tratándose de un servicio público esencial para el normal desenvolvimiento socio-económico de la ciudad es imperativo realizar acciones y/o correcciones de forma inmediata que eviten su paralización en desmedro de los usuarios.-

Que la Municipalidad de Neuquén a través del Concejo Deliberante adhirió a la Ley 25.561 de Emergencia Económica.-
Con base a estos antecedentes las partes acuerdan:

PRIMERA:

Prorrogar hasta el 30/06/2002 el plazo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 8809/2000, la cuál será de aplicación hasta tanto se sancionen las modificaciones mencionadas en la cláusula QUINTA – segunda parte del presente.

SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el aporte económico previsto por el artículo 13° de la Ordenanza N° 8809/2000 hasta el 30/06/2002 inclusive.

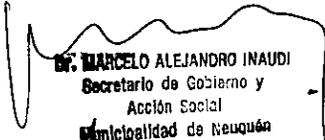
TERCERA:

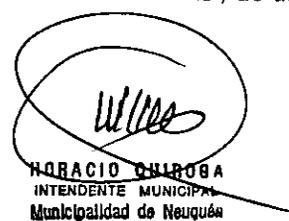
Suspender por el término estipulado en la cláusula 2° del presente, el pago del Canon de la Concesión, y el pago de las demás prestaciones dinerarias a las que está obligada **LA EMPRESA** para con **LA MUNICIPALIDAD** correspondientes a dicho período. Del balance de ingresos y egresos del servicio que surgirán de la aplicación de la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, y teniendo en cuenta los aportes económicos de la cláusula SEGUNDA de este convenio, como la suspensión de pagos de la presente cláusula, se compensarán desde el 01/05/2002 de conformidad a la metodología establecida en la Ordenanza N° 8809, o en su caso las modificaciones que se establezcan conforme lo estipulado en la cláusula QUINTA – Segunda parte del presente convenio

CUARTA:

En cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula TERCERA del Convenio celebrado en el mes de Febrero del corriente año entre las partes, por el cuál se establece la obligación de compensar al término del plazo de vigencia del mismo (30/04/02) el desfasaje entre ingresos y egresos operado durante su transcurso, se conviene un aporte, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de una


WALTER F. BOVE
PRESIDENTE


DR. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

suma provisoria de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) a favor de **LA EMPRESA**, pagaderos en dos cuotas de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) a abonar durante los meses de Mayo y Junio del corriente año y conforme al balance que se efectuará una vez conocidos los índices del mes de Abril del corriente año. El saldo restante, en su caso, se deberá sumar al que surja del balance a realizar en la fecha acordada en la Cláusula PRIMERA del presente convenio.

QUINTA:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a enviar junto con el presente acuerdo al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén un proyecto de medidas correctivas, las cuales deberán ser, en su caso, implementadas a la brevedad posible a fin de lograr revertir y minimizar futuros desequilibrios económicos financieros que arroje como resultado las valorizaciones de costos correspondientes. La presentación de dicha propuesta se realizará como plazo máximo el día 17/04/2002.-

Las partes acuerdan, en virtud de las modificaciones propuestas que afectan la actual composición y estructura de costos, a analizar en forma consensuada la Metodología de Costos del Sistema proponiendo las variantes que surjan para su posterior remisión al Concejo Deliberante y su tratamiento antes del 30/06/2002.-

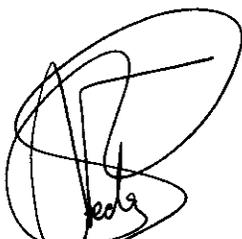
SEXTA:

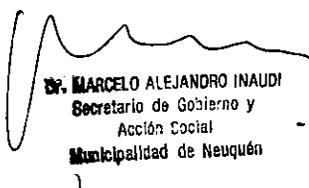
Las partes dejan expresa constancia que reconociéndose la competencia del Concejo Deliberante, la ausencia de aprobación o rechazo del presente convenio por parte de aquel Órgano Legislativo, dejará el mismo resuelto de pleno derecho.-

SEPTIMA:

Ninguna de las partes renuncia a los derechos que le asisten. Los de orden pecuniario serán determinados y en su caso compensados al momento de determinar el balance primero de ingresos y egresos del servicio el 30/06/2002.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual cuerpo y tenor en la fecha y lugar consignados en el encabezamiento.-


INBALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE


DR. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén